
SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006182	Octubre 26	3	2022070006188	Octubre 26	32
2022070006183	Octubre 26	9	2022070006189	Octubre 26	34
2022070006184	Octubre 26	16	2022070006190	Octubre 26	36
2022070006185	Octubre 26	22	2022070006191	Octubre 26	38
2022070006186	Octubre 26	28	2022070006192	Octubre 26	41
2022070006187	Octubre 26	30	2022070006193	Octubre 26	43



Radicado: D 2022070006182

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO
DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el

MBALLESTASM

8721

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.

9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".

10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

11. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078, fue aprobado por valor total de mil ochocientos millones doscientos cincuenta mil trescientos veintiocho pesos M/L (\$1.800.250.328), mediante Decreto Departamental N° 2022070003407 del 12 de mayo de 2022.

12. Que mediante Decreto Departamental N° 2022070003407 del 12 de mayo de 2022, el gobernador del departamento de Antioquia designó al municipio de Betulia, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

13. Que mediante oficio del 7 de octubre de 2022, el alcalde de Betulia, en calidad de entidad que presentó el proyecto de inversión, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "cambio de la entidad ejecutora designada" y "cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría", teniendo en cuenta la incapacidad técnica de la entidad antes propuesta para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "ejecutor", "cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría".
15. Que el representante legal del municipio de Betulia, en calidad de entidad que presentó el proyecto de inversión, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Solicitud de ajuste del 7 de octubre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de Betulia, indicando las razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan el ajuste propuesto.
 - Guía para la identificación de trámites.
 - Oficio del 13 de septiembre de 2022 suscrito por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, manifestando su interés en ser la nueva entidad ejecutora del proyecto.
16. Que mediante certificado del 11 de octubre de 2022 emitido por el representante legal del municipio de Betulia, se indica que no se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección ni acto administrativo unilateral que "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078.
17. Que el municipio de Betulia propuso a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5, como nueva entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078.
18. Que verificando el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5, se identificó que tiene un promedio de 64 puntos.
19. Que mediante el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico único Sectorial, el concepto de ajuste será solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.
20. Que el 17 de octubre de 2022, el alcalde de Betulia emitió concepto de viabilidad favorable sobre el ajuste del proyecto "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078.
21. Que mediante Resolución N°178 del 18 de octubre de 2022, el representante legal del municipio de Betulia viabilizó el ajuste al proyecto de inversión Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078.
22. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N° 178, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

la procedencia del cambio de la entidad ejecutora designada y cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste consistente en modificar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078; aprobado mediante Decreto Departamental N° 2022070003407 del 12 de mayo de 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total
2021050930078	"Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia"	Transporte	III	\$1.800.250.328

Entidad ejecutora inicial	Entidad ejecutora aprobada para el cambio
Municipio de Betulia	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5
AJUSTE APROBADO	
Cambio de entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría. El cambio consiste en reemplazar al municipio de Betulia por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5.	

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

ARTÍCULO 2º. Designar a Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5 como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078, como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.800.250.328		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, NIT 901509210-5	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGP - Propósito General Libre Inversión, municipio de Betulia
		Valor Ejecución	\$1.672.093.993

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, NIT 901509210-5	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGP - Propósito General Libre Inversión, municipio de Betulia
		Valor Interventoría	\$128.156.335
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Betulia	

PARÁGRAFO 1: En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del último acto administrativo aprobatorio del proyecto de inversión.

Teniendo en cuenta que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078 fue aprobado mediante Decreto Departamental N° 2022070003407 del 12 de mayo de 2022, la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5 en su calidad de entidad ejecutora, deberá expedir el correspondiente acto administrativo antes del 12 de noviembre de 2022.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y del artículo 4.5.2.1 y siguientes del Acuerdo 07 de 2022.

PARÁGRAFO 2. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO 4. Informar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 3°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

f1

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, registrar el cambio de entidad ejecutora en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y efectuar el respectivo trámite ante el Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías – SPGR, para que el recurso del proyecto de inversión quede disponible para la nueva entidad ejecutora, Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE - NIT 901509210-5.

ARTÍCULO 5º. Ordenar al municipio de Betulia, realizar la reducción de los recursos en el capítulo presupuestal independiente.

ARTÍCULO 6º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		27/10/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2022070006183

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS
DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ANTIOQUIA, BPIN 2020055910028”, FINANCIADO CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de

MBALLESTASM

8722

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, BPIN 2020055910028", FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el Proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028, fue aprobado por un valor total de mil novecientos sesenta y un millones quinientos ochenta mil sesenta pesos MIL (\$1.961.580.060), mediante Decreto Departamental 2022070003715 del 31 de mayo de 2022 y Decreto Municipal 072 del 31 de mayo de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, BPIN 2020055910028", FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

12. Que mediante Decreto Departamental N° 2022070003715 del 31 de mayo de 2022 el gobernador del departamento de Antioquia designó a la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne – EMEGA -, identificada con NIT. 901494307-3, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
13. Que mediante oficio del 29 de septiembre de 2022, el municipio de Puerto Triunfo, en calidad de entidad que presentó el proyecto de inversión, radicó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "cambio de la entidad ejecutora designada" y "cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría", teniendo en cuenta la incapacidad técnica de la entidad antes propuesta para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "ejecutor", y "cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría".
15. Que el representante legal del municipio de Puerto Triunfo, en calidad de entidad que presentó el proyecto de inversión, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Solicitud de creación y registro ajuste del 29 de septiembre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de Puerto Triunfo.
 - Oficio desistimiento entidad ejecutora suscrito por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne – EMEGA.
 - Guía para la identificación de trámites.
 - Certificado de idoneidad de EDUNORTE, nueva entidad ejecutora propuesta por el municipio de Puerto Triunfo.
 - Carta de aceptación de designación como entidad pública ejecutora del proyecto, suscrita el 29 de septiembre del 2022 por el representante legal de EDUNORTE.
16. Que mediante Oficio 091-22 del 9 de septiembre de 2022, el representante legal de la entidad ejecutora - EMEGA, certifica que no se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028.

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, BPIN 2020055910028", FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

17. Que el municipio de Puerto Triunfo propuso como nueva entidad ejecutora a Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028.
18. Que verificando el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE", con NIT. 901.465.133-5, se identificó que tiene un puntaje medio con 68.3.
19. Que mediante el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 7 del 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías definió que para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.
20. Que mediante Resolución N° 821 del 11 de octubre de 2022, el representante legal del municipio de Puerto Triunfo, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028.
21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N° 821 de 2022, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del cambio de la entidad ejecutora designada y cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.
22. Que en este sentido, se aprobará el cambio de entidad ejecutora designada y cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría, correspondiente a la entidad pública Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" con NIT 901.465.133-5.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste consistente en modificar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028; aprobado mediante el 2022070003715 del 31 de mayo de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, BPIN 2020055910028", FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total
2020055910028	Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia	Transporte	III	\$1.961.580.060

Entidad ejecutora inicial	Entidad ejecutora aprobada para el cambio
Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne -EMEGA - NIT. 901494307-3	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" con NIT: 901.465.133-5.

AJUSTE APROBADO
Cambio de entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría.
El cambio consiste en reemplazar a la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne -EMEGA-, identificada con NIT. 901494307-3, por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" identificada con NIT: 901.465.133-5.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" con NIT: 901.465.133-5 como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" - BPIN 2020055910028, cómo se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.961.580.060		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" con NIT: 901.465.133-5.	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	SGR - Asignaciones directas anticipo 5% - municipio de Puerto Triunfo \$1.772.576.005
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" con NIT: 901.465.133-5.	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	SGR - Asignaciones directas anticipo 5% - municipio de Puerto Triunfo \$ 189.004.055
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Puerto Triunfo	

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, BPIN 2020055910028", FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

PARÁGRAFO 1: En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del último acto administrativo aprobatorio del proyecto de inversión.

Teniendo en cuenta que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028 fue aprobado mediante Decreto Departamental 2022070003715 del 31 de mayo de 2022 y Decreto Municipal 072 del 31 de mayo de 2022, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" con NIT 901.465.133-5 en su calidad de entidad ejecutora, deberá expedir el correspondiente acto administrativo **antes del 30 de noviembre de 2022.**

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y del artículo 4.5.2.1 y siguientes del Acuerdo 7 de 2022.

PARÁGRAFO 2. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO 4. Informar a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" con NIT 901.465.133-5 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 3º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, registrar el cambio de entidad ejecutora en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y efectuar el respectivo trámite ante el Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, BPIN 2020055910028", FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

– SPGR, para que el recurso del proyecto de inversión quede disponible para la nueva entidad ejecutora la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" con NIT 901.465.133-5

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne -EMEGA - NIT 901494307-3, realizar la reducción de los recursos en el capítulo presupuestal independiente.

ARTÍCULO 6°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yeni Gómez Uribe – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		24/10/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070006184

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN
CARLOS” – BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones

MBALLESTASM

8723

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" – BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022, fue aprobado por valor total de mil setecientos cinco millones doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$1.705.212.565), mediante Decreto Departamental N° 2022070003790 del 2 de junio de 2022 y Decreto Municipal N° 124 del 3 de junio de 2022.
12. Que mediante Decreto Departamental N° 2022070003790 el gobernador del departamento de Antioquia designó a la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne - EMEGA-, identificada con NIT. 901494307-3, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
13. Que mediante oficio del 28 de septiembre de 2022, el municipio de San Carlos, en calidad de entidad que presentó el proyecto de inversión, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "cambio de la entidad ejecutora designada" y "cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría", teniendo en cuenta la incapacidad técnica de la entidad antes propuesta para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de

✓

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" – BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "ejecutor", "cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría".

15. Que el representante legal del municipio de San Carlos, en calidad de entidad que presentó el proyecto de inversión, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Solicitud de ajuste del 28 de septiembre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de San Carlos, indicando las razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan el ajuste propuesto.
 - Oficio 093-22 del 15 de septiembre de 2022 suscrito por el representante legal de la entidad ejecutora - EMEGA, desistiendo de su designación como entidad ejecutora.
 - Guía para la identificación de trámites.
 - Oficio del 28 de septiembre de 2022 suscrito por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla- SUMAR, manifestando su interés en ser la nueva entidad ejecutora del proyecto.
16. Que mediante Oficio 093-22 del 15 de septiembre de 2022, el representante legal de la entidad ejecutora - EMEGA, certifica que no se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022.
17. Que el municipio de San Carlos propuso como nueva entidad ejecutora a la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla - SUMAR, con NIT. 901.453.183-1. como nueva entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022.
18. Que verificando el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla - SUMAR, con NIT. 901.453.183-1, se identificó que no ha sido objeto de medición en los últimos 2 años.
19. Que mediante el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 7 del 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías definió que para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.
20. Que el 28 de septiembre de 2022, la alcaldesa de San Carlos emitió concepto de viabilidad favorable sobre el ajuste del proyecto "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022.
21. Que mediante Resolución N° 894 del 13 de octubre de 2022, el representante legal del municipio de San Carlos viabilizó el ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos" BPIN 2022003050022.
22. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N° 894, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" – BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

la procedencia del cambio de la entidad ejecutora designada y cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste consistente en modificar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022; aprobado mediante el Decreto N°2022070003790 del 2 de junio de 2022

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total
2022003050022	Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos	Transporte	III	\$1.705.212.565

Entidad ejecutora inicial	Entidad ejecutora aprobada para el cambio
Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne -EMEGA- NIT. 901494307-3	Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla-SUMAR -NIT 901.453.183-1
AJUSTE APROBADO	
Cambio de entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría.	
El cambio consiste en reemplazar a la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne -EMEGA-, identificada con NIT. 901494307-3, por Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla- SUMAR -NIT. 901.453.183-1	

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

ARTÍCULO 2º. Designar a La Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla – SUMAR, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022, cómo se indica:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$1.705.212.565	Sistema General de Regalías
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asignaciones directas – departamento de Antioquia
	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de San Carlos
Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla- SUMAR -NIT. 901.453.183-1	Valor Ejecución \$ 1.546.850.521

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" - BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla - SUMAR - NIT 901.453.183-1	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de San Carlos
		Valor Interventoría	\$158.362.044
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de San Carlos	

PARÁGRAFO 1: En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del último acto administrativo aprobatorio del proyecto de inversión.

Teniendo en cuenta que el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos”, identificado con BPIN 2022003050022 fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070003790 del 2 de junio de 2022 y Decreto Municipal N°124 del 3 de junio de 2022, La Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla - SUMAR, identificada con NIT. 901.453.183-1 en su calidad de entidad ejecutora, deberá expedir el correspondiente acto administrativo antes del 3 de diciembre de 2022.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y del artículo 4.5.2.1 y siguientes del Acuerdo 7 de 2022.

PARÁGRAFO 2. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO 4. Informar a La Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla - SUMAR, identificada con NIT. 901.453.183-1 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 3º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" – BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, registrar el cambio de entidad ejecutora en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y efectuar el respectivo trámite ante el Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías – SPGR, para que el recurso del proyecto de inversión quede disponible para la nueva entidad ejecutora, Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla- SUMAR, identificada con NIT. 901.453.183-1

ARTÍCULO 5º. Ordenar a la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne -EMEGA - NIT. 901494307-3, realizar la reducción de los recursos en el capítulo presupuestal independiente.

ARTÍCULO 6º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		24/10/19
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070006185

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050023 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones

↑

8724

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050023 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023, fue aprobado por valor total de nueve mil cuarenta y seis millones trescientos seis mil quinientos setenta y siete pesos M/L (\$9.046.306.577), mediante Decreto Departamental N°2022070002209 del 23 de marzo de 2022.
12. Que mediante Decreto Departamental N° 2022070002209 del 23 de marzo de 2022, el gobernador del departamento de Antioquia designó a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, identificada con NIT. 901105143, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
13. Que mediante oficio del 20 de septiembre de 2022, el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, en calidad de entidad designada como ejecutora para el proyecto de inversión, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas" e "Incremento del valor total inicial hasta el 50% del valor inicial aprobado para el proyecto", teniendo en

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050023 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

cuenta razones técnicas que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "incluir actividades nuevas" e "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto".
15. Que la representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en calidad de entidad designada como ejecutora para el proyecto de inversión, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Solicitud de ajuste del 20 de septiembre de 2022 suscrita por la representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, indicando las razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan el ajuste propuesto.
 - Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el interventor.
 - Anexos de cotizaciones que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.
16. Que mediante el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico único Sectorial, el concepto de ajuste será solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.
17. Que el 13 de octubre de 2022, el alcalde del municipio de Ciudad Bolívar emitió concepto de viabilidad favorable sobre el ajuste del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023.
18. Que mediante Resolución N° 005 del 13 de octubre de 2022, el representante legal del municipio de Ciudad Bolívar viabilizó el ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023.
19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N°005 de 2022, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del incremento del valor del proyecto con ocasión del aumento o disminución del costo de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas e incremento hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050023 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

20. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión "verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)"
21. Que verificando el flujo de caja, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos determinó que la disponibilidad de caja correspondía a las asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
22. Que en este sentido, se aprobará un incremento con cargo a las asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, de ochocientos veinticuatro millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos diez pesos M/L (\$824.952.710), como consecuencia de la actualización de los precios de algunos insumos de acuerdo a valores del mercado al igual que al incremento correspondiente a la carga administrativa del proyecto.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023, Decreto Departamental N°2022070002209 del 23 de marzo de 2022, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
Código BPIN	2021003050023
Nombre del Proyecto	Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia
Sector	Transporte
Fase	III

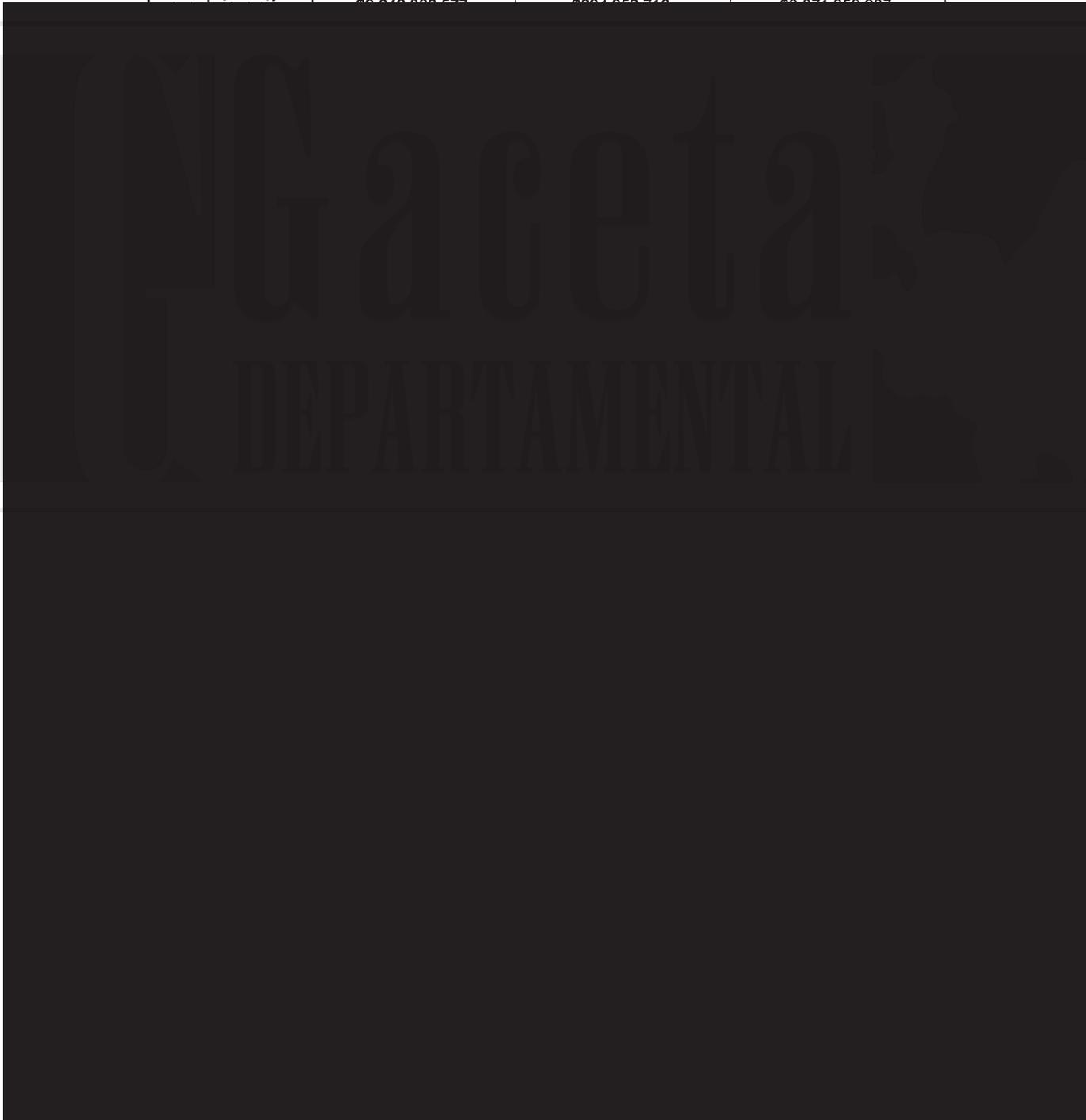
AJUSTE APROBADO
Incremento en el valor del proyecto con cargo a asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a ochocientos veinticuatro millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos diez pesos M/L (\$824.952.710), como consecuencia del aumento o disminución del costo de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas e incremento hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050023 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 2º. Incrementar en ochocientos veinticuatro millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos diez pesos M/L (\$824.952.710), con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%, el valor del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050023.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Código BPIN	2021003050023		
Nombre del Proyecto	Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia		
Sector	Transporte		
Fase	III		
Entidad y fuente de financiación	Valor total inicial aprobado	Valor de ajuste solicitado	Valor total aprobado con ajuste
SGR-Asignación	\$8.210.000.577	\$824.952.710	\$8.971.952.887



INGaceta
DEPARTAMENTAL



INGaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



INGaceta
DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL



No. 164433 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2022.

& D O O H % 1 f 6 y W D Q R , Q W H U Q R 2 ¿ F
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.

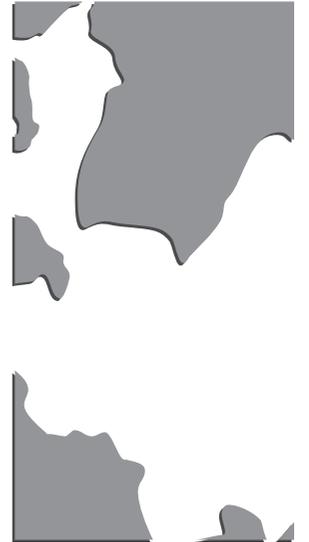


Medellín, viernes 28 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.738

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental